

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-200-07-794-26

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Inder Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, creado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de 2018, el cual tiene por objeto:

“... Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de todas las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia, de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.”

Que de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo del Acuerdo 017 de 1998, modificado por el Artículo 003 de 2018, establece que el Patrimonio del Inder Envigado estará constituido de la siguiente manera:

El patrimonio del INDER ENVIGADO, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes, además por:

- *Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.*
- *Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.*
- *Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.*
- *Los recursos, que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física, por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.*
- *Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.*
- *Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.*
- *El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.*
- *Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.*

Que el objetivo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Inder Envigado es presentar claridad en los procedimientos internos a seguir para la adquisición de bienes y servicios y aquellos asuntos propios de la contratación, desde la planeación y su paso por los subprocesos de selección, ejecución, vigilancia y control. Su aplicación no releva al usuario de la observancia de las normas vigentes y sus modificaciones e integra elementos que permiten la estandarización de los procesos, bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 entre otros.

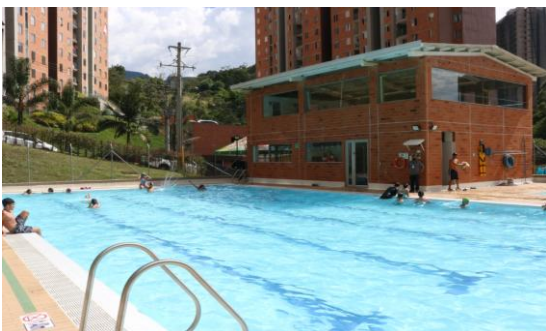
	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

“Artículo 70. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.”

Conforme a lo anterior y para el Cumplimiento de las Disposiciones de la Ley 181 de 1995, además de dar cumplimiento a las disposiciones del Plan desarrollo Municipal de Envigado, El Índer Envigado y la Alcaldía Municipal han suscrito contratos de comodatos y de administración de espacios públicos para que el Índer Envigado administre y mantenga en óptimas condiciones los diferentes espacios públicos deportivos y recreativos ubicados en el Municipio.

Que, conforme a los contratos y comodatos suscritos, el Índer Envigado, administra diez (10) piscinas, ubicadas en las siguientes sedes según cuadro adjunto, las cuales hacen parte integral de la infraestructura y que a través de ellas se brinda la oferta institucional a la comunidad Envigadeña. Con el fin de dar cumplimiento a la misión, objetivos y metas formuladas, se requiere contar con los servicios e insumos necesarios para un adecuado funcionamiento de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ZONAS HUMEDAS QUE ADMINISTRA EL INDER DE ENVIGADO	
SEDE	TAMAÑO ZONA HUMEDA
LAS COMETAS	469 Mts 3
ALTO DE LOS SUEÑOS	429 Mts 3
PALMERAS	308 Mts 3
PALMERAS NIÑOS	20 Mts 3
PALMAS	489 Mts 3
POLIDEPORTIVO SUR	500 Mts 3
POLIDEPORTIVO SUR NIÑOS	75 Mts 3
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	469 Mts 3
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	20 Mts 3
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	50 Mts 3



Piscina sede Palmeras



Piscina sede Alto de los sueños



Piscina sede Palmas



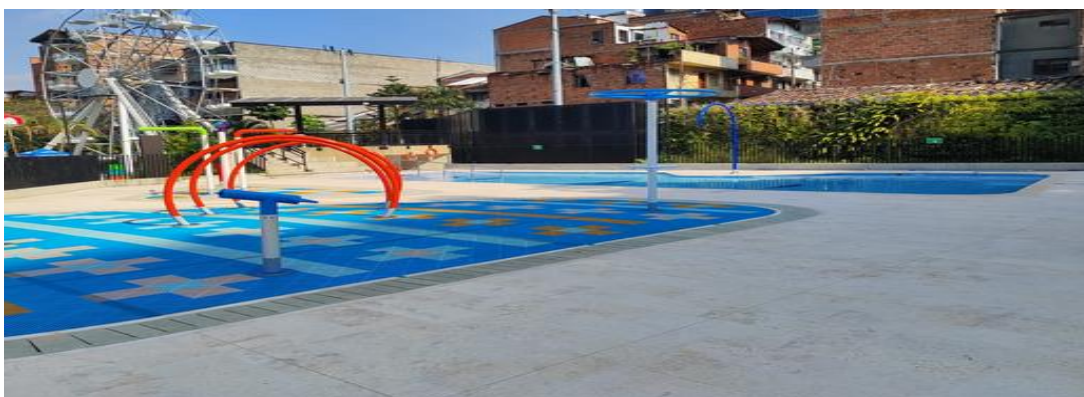
Piscina sede Las Cometas



Parque Acuático Ambiental Infantil



	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024



Parque Acuático Los Colores

En virtud de las previsiones anteriores el Inder de Envigado, requiere adelantar un proceso de selección para contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos y mano de obra incluida para electrobombas, bombas de presión y tableros de control que hacen parte de los sistemas de presión y bombeo instaladas en las piscinas.

Con el objetivo de asegurar el funcionamiento óptimo y continuo de estos sistemas vitales para la prestación del servicio se hace imperativo contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado. Este servicio permitirá realizar revisiones periódicas de los equipos, identificar posibles problemas antes de que se conviertan en fallos graves y tomar medidas proactivas para mitigar cualquier incidencia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades en las piscinas del instituto.

Es importante destacar que la entidad no dispone de personal capacitado para realizar estas labores de mantenimiento de manera interna, lo que subraya la necesidad de externalizar este servicio especializado. Además, la carga diaria de uso a la que están sometidos los equipos aumenta la probabilidad de deficiencias en su rendimiento, lo que refuerza la importancia de contar con un programa de mantenimiento preventivo bien estructurado y ejecutado por profesionales calificados.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

De manera específica los procedimientos a seguir para el presente contrato es el de mínima cuantía, Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.1** el cual señala que se seguirá

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos y mano de obra incluida para electrobombas, bombas de presión y tableros de control que hacen parte de los sistemas de presión y bombeo instaladas en las piscinas y tanques de suministro de agua potable que se encuentran a cargo del Inder de Envigado.

3.1. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
40	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	15	Bombas y compresores industriales	15	Bombas	10	Bombas de agua
40	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	15	Bombas y compresores industriales	17	Piezas y accesorios de Bomba	21	Partes de repuesto para bombas de agua
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	09	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	43	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y de generación de energía eléctrica	02	Servicios de instalación y mantenimiento de motores

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
39	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	12	Equipos, suministros y componentes eléctricos	11	Centros de control y distribución y accesorios	15	Tablero de control de medio voltaje

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector acompañado de la propuesta económica. Allí se podrá encontrar toda la información del financiera y análisis del mercado, que guarda relación directa con el objeto a contratar.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2026**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=598264>

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
80111600	motores de piscina 510	Enero	Enero	8 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	39.941.000 COP	39.941.000 COP	No	NA	OFICINA ADMINISTRATIVA

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del Índer Envigado, para esta contratación se cuenta con un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$40.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

SUMINISTRO Y REPLAZO DE REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS. – SERVICIOS ADICIONALES
Teniendo en cuenta que, dentro del mantenimiento del sistema de presión, la entidad contemplo el mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, la entidad considera necesario tener contemplados otros servicios adicionales en caso de requerirse para lo cual asigna una bolsa de repuestos (suministro) y servicios (instalación) por valor de seis millones de pesos moneda corriente (**\$ 6.000.000**), en caso dado que sea necesario hacer cambio de algunas partes de los equipos.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Nota 1: El proponente, al momento de diligenciar la propuesta económica, **deberá mantener de manera inmodificable el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** correspondiente al ítem destinado al suministro y reemplazo de repuestos y servicios requeridos.

El valor señalado corresponde a una **bolsa de recursos de destinación específica establecida por la Entidad**, por lo cual **no podrá ser objeto de modificación, disminución o incremento por parte de los proponentes** y deberá ser incorporado en la propuesta económica por el valor exacto de \$6.000.000.

En consecuencia, el valor correspondiente a este ítem no constituirá un factor de comparación entre las propuestas, toda vez que deberá ser uniforme para todos los proponentes. La evaluación y comparación económica se realizará respecto de los demás ítems que integran la propuesta económica y que sean susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: Si se presenta la necesidad para el Inder de adquirir servicios adicionales a los contemplados en el presente numeral, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el valor de los servicios adquirir. El supervisor deberá verificar que los precios iguales o inferiores a los precios en el listado de precios del 2026. En caso de que el análisis efectuado por la entidad asigne un valor inferior al presentado por el contratista, este deberá ajustar al listado de precios.

En caso la actividad no se encuentre en el listado se solicitará al menos dos (2) cotizaciones a empresas del mercado a efectos de verificar el valor de los mismos. En caso de que el análisis efectuado por la entidad asigne un valor inferior al presentado por el contratista, este deberá ajustar su cotización al valor señalado por el colegio.

Nota 3: El número de servicios requeridos por la Entidad y contemplados en el Anexo técnico, podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la entidad.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, EL Inder Envigado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. [C20260893](#) del 6 de [Agosto](#) de 2026, expedida por la Dirección Financiera del instituto.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia		24/12/ 2026	x	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Otro: Especificar cual _____				
---------------------------------	--	--	--	--

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisito	Descripción	Observaciones
Requisitos habilitantes Jurídicos	1.Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del formato No 1 , el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria.
	2.Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3.Declaración de	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	Inhabilidades e Incompatibilidades	
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a 1 año anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual. Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	9. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. (Anexar formato No 2A). Persona natural: deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión) el pago

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		deberá ser del último mes acorde con la normativa vigente (Anexar formato 2). En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá presentarlos (Ver formato anexo) según corresponda
	10. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica registran inhabilidades vigentes en el sistema de Información SIRI (de la Procuraduría General de la Nación) y podrán ser verificados por la entidad.
	11. Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural ni el representante legal de la persona jurídica registren como responsables fiscales en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y podrán ser verificados por la entidad.
	12. Certificado de Antecedentes Judiciales.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que la persona natural no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.
	13. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, ni la persona jurídica registran medidas correctivas, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.
	14. Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2019 en adelante
Requisitos habilitantes Jurídicos	15. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL.	Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia). El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente <u>al año inmediatamente anterior</u> Para consorcio o uniones temporal deberá presentarse esta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son. Certificado emitido por la Entidad competente
Requisitos habilitantes Jurídicos	16. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.
Requisitos habilitantes Jurídicos	17. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad, indicando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.
Requisitos habilitantes Jurídicos	18. Certificación de compromiso anticorrupción	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato. (Ver formato anexo No 8)
Requisitos habilitantes Jurídicos	19. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos. (Formato anexo 4).
Requisitos habilitantes Jurídicos	20. Formato o declaración de multas y sanciones	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Ver formato anexo No 3A O 3B según corresponda).
Requisitos habilitantes Jurídicos	21. Libreta Militar en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural.
Requisitos habilitantes Jurídicos	22. Certificado de no ser deudor alimentario moroso	Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, donde la persona natural ni el representante legal.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Requisitos de Experiencia	23.Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente	El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos ejecutados y liquidados, demostrado a través de certificaciones o actas de liquidación suscritas por el proponente, que acrediten el cumplimiento de éste, en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos: * Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso * Que la sumatoria de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación. Se acreditarán mediante Certificaciones o Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.
	23.1Criterio diferencial experiencia para Mipymes o Emprendimientos de Mujeres	El oferente podrá acreditar como experiencia hasta tres (03) contratos , con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se acreditarán mediante Certificaciones o Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.
Requisitos habilitantes Técnicos	24.Aceptación de condiciones técnicas	Mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Formato No.9) . En caso de consorcio o uniones temporales solo se entrega un formato firmado por el representante de la figura asociativa.
Requisitos habilitantes Técnicos	El oferente deberá contar con personal técnico idóneo en el mantenimiento de las motobombas, tablero y demás componentes que hacen parte del sistema de presión.	Anexar la documentación del personal mínimo a ejecutar las diferentes actividades: - Dos (2) técnicos o tecnólogos electricistas y/o electromecánicos, con una experiencia general mínima de 2 años. El oferente deberá aportar los documentos que acrediten la idoneidad requerida por la entidad, diplomas y certificados de estudios y capacitaciones realizados, los cuales serán objeto de verificación. El oferente deberá presentar CERTIFICACION escrita debidamente firmada por el representante legal de la empresa ; mediante la cual hará constar que cuenta con empleados, materiales, equipos, mano de obra y medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con el objeto del contrato.
Requisitos de Experiencia	Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente	El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas, iniciados y ejecutados antes a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, cuyo objeto, actividades específicas u obligaciones hayan contemplado el objeto del presente proceso de contratación.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		<i>La experiencia se podrá acreditar con:</i> - Copia de Las certificaciones de ejecución de contrato expedidas por el funcionario, o autoridad de la respectiva Entidad pública o privada. - Copia de contrato - Copia de acta de liquidación <i>Factura en donde se puede apreciar los elementos esenciales del negocio jurídico en relación con el objeto a contratar tal y como se exigen en los párrafos anteriores.</i>
--	--	---

7. PROPUESTA ECONÓMICA : *El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita.*

Se debe realizar el formato de la propuesta económica que utilizara el proponente para presentar su oferta, determinando si es precio unitario, global, si aplica IVA y las demás condiciones necesarias para que el oferente realice la oferta.

Nota 1: El proponente, al momento de diligenciar la propuesta económica, **deberá mantener de manera inmodificable el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** correspondiente al ítem destinado al suministro y reemplazo de repuestos y servicios requeridos.

El valor señalado corresponde a una **bolsa de recursos de destinación específica establecida por la Entidad**, por lo cual **no podrá ser objeto de modificación, disminución o incremento por parte de los proponentes** y deberá ser incorporado en la propuesta económica por el valor exacto de \$6.000.000.

En consecuencia, el valor correspondiente a este ítem no constituirá un factor de comparación entre las propuestas, toda vez que deberá ser uniforme para todos los proponentes. La evaluación y comparación económica se realizará respecto de los demás ítems que integran la propuesta económica y que sean susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección.

Para realizar la determinación de la oferta de menor valor, la entidad tendrá en cuenta el formato solicitado, pero sobre el valor ofertado antes de IVA

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL Índer Envigado , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CALIDAD DEL SERVICIO:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, el presente proceso **NO** está cobijando por Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado.
10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

11.1.1. OBLIGACIONES DEL ÍNDER ENVIGADO

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en SECOP II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
 9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
 10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proporcionar informes detallados de las actividades de los mantenimientos realizadas, incluyendo cualquier hallazgo relevante o recomendaciones.
2. Garantizar la disponibilidad de talento humano y suministros necesarios para realizar reparaciones en el menor tiempo posible.
3. Cumplir con los estándares de seguridad y normativas locales durante la ejecución de las adecuaciones locativas.
4. Respetar los precios acordados en el contrato de mantenimiento.
5. Asignar personal capacitado y experimentado para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación locativa.
6. Garantizar que el personal cuente con las certificaciones y habilidades necesarias para realizar las tareas asignadas de manera segura y eficiente.
7. Estar disponible las 24 horas del día para atender emergencias y solicitudes urgentes de mantenimiento.
8. Establecer canales de comunicación eficientes para recibir y gestionar los requerimientos de mantenimiento de manera rápida y efectiva.
9. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, o insumos con los que la entidad no cuente y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos básicos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
10. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Inder Envigado.
11. Garantizar la no suspensión del servicio de piscina a la comunidad, suministrando un motor de reemplazo cuando el mantenimiento lo requiera.

11.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

Paula Jaqueline Tabares Moreno
C.C 1.037.648.162
Directora administrativa y de infraestructura

11.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

11.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día **24 de diciembre de 2026** sin superar la presente vigencia fiscal.

11.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones de las sedes del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ZONAS HUMEDAS QUE ADMINISTRA EL INDER DE ENVIGADO		
SEDE	TAMAÑO ZONA HUMEDA	Direccion
LAS COMETAS	469 Mts 3	Tv 34F sur # 27F - 50
ALTO DE LOS SUEÑOS	429 Mts 3	Cl 27D sur # 28 - 171
PALMERAS	308 Mts 3	Cr 24B # 40A sur - 49
PALMERAS NIÑOS	20 Mts 3	Cr 24B # 40A sur - 49
LAS PALMAS	489 Mts 3	VeredaLas Palmas
POLIDEPORTIVO SUR	500 Mts 3	Cr 48 # 46 sur - 150
POLIDEPORTIVO SUR NIÑOS	75 Mts 3	Cr 48 # 46 sur - 151
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	469 Mts 3	Cr 43A # 39 sur - 58
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	20 Mts 3	Cr 43A # 39 sur - 58
PARQUE ACUATICO AMBIENTAL INFANTIL	50 Mts 3	Cr 43A # 39 sur - 58

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección,

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, sarboleda@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas,

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;**

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es./agencia>

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitados que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir[1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional Secop II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de Secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en Secop II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la Oficina de Control Interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

14. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#) (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Índer.
PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el Índer de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Índer de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Paula Yaqueline Tabares Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos	Nombre: Francy Julieth Ibarra Urrego Cargo: directora Financiera Dependencia: Dirección Financiera	Nombre: Alejandra María Soto santa Cargo: jefe de Oficina Dependencia: Oficina Jurídica Nombre: Santiago Arboleda Arias Cargo: Abogado CT Dependencia: Oficina Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		